



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., Junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00614-00
CUADERNO: 1

Subsanada y por reunir los requisitos legales, se ADMITE la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y LAS CONSECUENTES DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** instaurada por **JOSÉ HECTOR TRIANA PÉREZ** contra **DIANA FERNANDA FONSECA CÁRDENAS y CLAUDIA MILENA FONSECA CÁRDENAS** y contra los Herederos Indeterminados de la señora ANA BENILDA CÁRDENAS (q.e.p.d.) en consecuencia el Juzgado DISPONE:

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

Notifíquese a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 en consonancia con el artículo 291 del C.G.P., córrasele traslado por el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

En los términos del art. 108 del C. G del P., emplácese a los herederos indeterminados de la señora ANA BENILDA CÁRDENAS (q.e.p.d.). Por secretaría efectúese la inclusión de los mismos en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **028**

HOY: **Junio 30 de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria

